



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 349 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 11 de Enero de 2017

No. 07

SUMARIO

	Pág.	
		CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Aviso.....232
Aviso.....	218	
		CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO
TRIBUNAL ADUANERO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO		Anuncio.....233
Aviso.....	218	
		SECCIÓN JUDICIAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		Edicto.....233
Resolución Administrativa N°. 058-2016.....	218	
Resolución Administrativa N°. 061-2016.....	220	
		UNIVERSIDADES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		Títulos Profesionales.....233
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	227	

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 0046 - M.84028803 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Miércoles 11 de Enero, se encontrará disponible la Aprobación del Programa Anual de Contrataciones 2017 (PAC-2017), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni. **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones. **(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

**TRIBUNAL ADUANERO
Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO**

Reg. 0045- M.840252445 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATAIONES 2017**

El Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y al Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737, informa a proveedores y público en general que el Programa Anual de Contrataciones 2017 de este Tribunal, se encuentra publicado y disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.tta.gob.ni

(f) Dr. Marlon Omar Brenes Vivas. Presidente Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3748 – M. 6283390 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**Resolución Administrativa No. 058 - 2016
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN
(01) POZO A FAVOR DE NICARAGUA SUGAR ESTATES
LIMITED, S.A.**

El suscrito Ministro–Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en base a los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por funcionarios

de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del Treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo para uso agrícola (riego de caña de azúcar), ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Río Tecomapa, perteneciente a la Cuenca No. 60, denominada Estero Real, localizada hidrológicamente en el acuífero Estero Real – Villa Nueva; específicamente en las coordenadas geodésicas: **Pozo La Base (510720E – 1408071N)** y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **518,324m3**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Un formulario de solicitud de Uso de Agua – Persona Jurídica; **b)** Copia certificada de cédula de identidad número 201-061247-0002J, a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **c)** Copia certificada de cédula RUC número J011000002089 a nombre de Nicaragua Sugar Estates Limited; **d)** Copia certificada de Escritura Pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, autorizada el primero de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Lacayo Arévalo; **e)** Copia certificada de Escritura Pública número seis (06), Constitución de Sociedad Anónima, autorizada el primero de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suárez; **f)** Copia certificada de Escritura Pública número siete (07), Compra Venta de Inmuebles, autorizada el siete de febrero del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Carlos Pereira García; **g)** Copia certificada de certificación de Junta general de Accionistas Acta número uno (01), Estatutos de la Sociedad, otorgada el treinta de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suárez; **h)** Análisis de parámetros hidráulicos y calidad de agua del pozo La Base; **i)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha del (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “... **Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las**

siguientes:... j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) *Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la *Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO AGRICOLA**, a favor de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 60 Estero Real / Río Tecomapa	Chinandega / Chinandega	510720	1408071	ENERO	88,777
				FEBRERO	80,181
				MARZO	88,772
				ABRIL	85,909
				MAYO	42,954
				JUNIO	-
				JULIO	-
				AGOSTO	-
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	42,954
				DICIEMBRE	88,777
TOTAL (m³/año)	518,324				

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes siguientes:

a) El solicitante debe instalar, en un plazo no mayor a un mes después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, un tubo piezométrico, que facilite la medición de niveles estáticos y dinámicos con el objetivo de evaluar el comportamiento del acuífero.

b) Debe en un plazo no mayor a un mes posteriormente a la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa establecer un área de protección con acceso restringido alrededor del pozo, con la finalidad de prevenir una posible infiltración de agua contaminada, materia orgánica y/o cualquier otro tipo de sustancia que pueda degradar la calidad natural del acuífero;

c) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua.

d) Presentar de forma anual ante esta autoridad un informe donde se reflejen:

1. Las Extracciones realizadas del recurso, dicho informe debe desglosar los volúmenes aprovechados de forma mensual.
2. Resultados de análisis de calidad de aguas extraídas, dichos análisis serán realizados una vez al año y los parámetros a ser medidos serán físico químicos, plaguicidas, organofosforado, organoclorado y metales pesados.
3. Datos de niveles dinámicos y estáticos de agua, estos datos deben ser desglosados dentro del informe en forma mensual.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**; representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro - Director Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 3749 – M. 6283420 – Valor C\$ 1,015.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 061 - 2016
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE NICARAGUA
COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para uso agrícola-riego de caña de azúcar, cuyos sitios de aprovechamiento estarían localizados en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Estero El limón y Río Posoltega, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas: **495763E-1383221N** (Presa Muñoz), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1218094.2m³, **499093E-1381694N** (Presa Santa Matilde), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2369746.88m³, **494445E-1383327N** (Lateral San Cayetano), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2881536.05m³, **499321E-1382766N** (Huerton 1), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1882509.23m³, **497262E-1381326N** (San Ramón Silvania Ortiz), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 974475.35m³, **494990E-1380426N** (Esperanza 2), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2170422.39m³, **495029E-1380468N** (Esperanza 1), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 553679.19m³, **490165E-1381210N** (Presa San Rafael), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 10940700.61m³, **490217E-1380485N** (Presa Santa Isabel), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2701954.4m³, **498335E-1382579N** (Presa San Ramón), con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 5359614.48m³. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Diez (10) formularios de solicitud – ANA; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Constitución de Sociedad Anónima, elaborada el doce de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Chamorro; **d)** Copia certificada de Escritura Pública número veinticuatro (24), de Poder General de Administración, elaborada a las nueve de la mañana del día once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; **e)** Copia certificada de Escritura Pública número setenta y uno (71), de Compra Venta, elaborada a las cuatro y diez minutos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Salvador Castillo; **f)** Copia certificada de Escritura Pública número ocho (08), Compraventa, autorizada el treinta de julio del

año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales de Roger Caldera Membreño; **g)** Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **h)** Fotocopia certificada de cédula Ruc No. J0210000180909 a nombre de Nicaragua Comercial, S.A; **i)** Con fecha del dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis se recibió actualización de estudio hidrológico.

II

Que con fecha del dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la población nicaragüense, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial para **USO AGRÍCOLA – RIEGO DE CAÑA DE AZÚCAR**, a favor de la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

1. ESPERANZA 1

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Río Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	495029	1380468	ENERO	94829.03
				FEBRERO	85652.03
				MARZO	94829.03
				ABRIL	91770.03
				MAYO	45885.02
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	45885.02
				DICIEMBRE	94829.03
TOTAL EXTRACCIÓN ANUAL (m³/año)				553679.19	

2. HUERTONA 1

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	322418.71
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Río Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	499321	1382766	FEBRERO	291216.9
				MARZO	322418.71
				ABRIL	312018.1
				MAYO	156009.05
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	156009.05
				DICIEMBRE	322418.71
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	1882509.23

3. Esperanza 2

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	371729.8
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Río Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	494990	1380426	FEBRERO	335755.95
				MARZO	371729.8
				ABRIL	359738.52
				MAYO	179869.26
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	179869.26
				DICIEMBRE	371729.8
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	2170422.39

4. LATERAL SAN CAYETANO

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
-------------------	-----------------------------	--	--------------------------------------

No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Estero El Limón	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	493522.75
				FEBRERO	445762.48
				MARZO	493522.75
				ABRIL	477602.66
				MAYO	238801.33
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	238801.33
				DICIEMBRE	493522.75
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m3/año)	2881536.05

5. PRESA MUÑOZ

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Estero El Limón	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	208623.87
				FEBRERO	188434.46
				MARZO	208623.87
				ABRIL	201894.07
				MAYO	100947.03
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	100947.03
				DICIEMBRE	208623.87
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m3/año)	1218094.2

6. PRESA SAN RAFAEL

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
---------------------	-----------------------------	--	--------------------------------------

		E	N	ENERO	1873821.65
				MARZO	1873821.65
				ABRIL	1813375.79
				MAYO	906687.9
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	906687.9
				DICIEMBRE	1873821.65
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	10940700.61

7. PRESA SAN RAMON

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	498335	1382579	ENERO	917945.02
				FEBRERO	829111.63
				MARZO	917945.02
				ABRIL	888333.89
				MAYO	444166.95
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	444166.95
				DICIEMBRE	917945.02
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	5359614.48

8. PRESA SANTA ISABEL

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
---------------------	--------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Estero El Limón	Chichigalpa/Chinandega	E 490217	N 1380485	ENERO	462765.67
				FEBRERO	417981.9
				MARZO	462765.67
				ABRIL	447837.75
				MAYO	223918.87
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	223918.87
				DICIEMBRE	462765.67
TOTAL EXTRACCION ANUAL (m3/año)	2701954.4				

9. PRESA SANTA MATILDE

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	E 499093	N 1381694	ENERO	405868.25
				FEBRERO	366590.68
				MARZO	405868.25
				ABRIL	392775.73
				MAYO	196387.86
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	196387.86
				DICIEMBRE	405868.25
TOTAL EXTRACCION ANUAL (m3/año)	2369746.88				

10. SAN RAMON SILVANIA ORTIZ

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
---------------------	--------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

No. 64 Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo / Posoltega	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	166899.09
				FEBRERO	150747.57
				MARZO	166899.09
				ABRIL	161515.25
				MAYO	80757.63
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	80757.63
				DICIEMBRE	166899.09
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	974475.35

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- La instalación de un medidor volumétrico en la toma que permita contabilizar el volumen de las extracciones de agua;
- En los puntos: Presa Santa Matilde, Esperanza 2, Presa San Rafael, Presa Santa Isabel, Presa Muñoz, Presa San Ramón, se podrá realizar la medición de volúmenes extraídos por aforo con molinete;
- La remisión a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua, de la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - Análisis de calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y otros parámetros incluidos en la NTON 005-007-98 “**Norma para la Clasificación de los Recursos Hídricos**”, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos a las normas vigentes en la materia. Estos análisis se realizarán únicamente en los puntos Presa: Santa Matilde, Esperanza 1, Presa Santa Isabel y Presa San Ramón;
 - Datos de aforo mensuales;
- La realización de mantenimientos constantes a las paredes de las presas;
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y diez minutos de la mañana del cinco de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M0014 – M.19365968 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAN y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-004049, a favor de Zhangzhou Tan Co., Ltd. FUJIAN, de China, bajo el No. 2016113264 Folio 136, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0051 – M.480064 – Valor C\$ 775.00

JULIO CESAR CHEVEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de FINANCIA CAPITAL S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 270509
Para proteger:

Clase: 36

Transacciones monetarias, envíos de dinero a través de medios electrónicos.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005138. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0052 – M.480016 – Valor C\$ 775.00

JORGE ALBERTO ARRIETA ACEVEDO, Apoderado (a) de JAMES JOHNSTONE LEWIS del domicilio de Estados Unidos de Norte América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020113, 260116, 290115 y 050721

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante, comida rápida, cafetería, servicios de bar.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005110. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0053 – M.19510798 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Internacional Global S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004415. Managua, veintiuno de noviembre, de año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0054 – M.480465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MI PANCITO, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002282, a favor de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA-PROCINSA, de Nicaragua, bajo el No.2016116430 Folio 35 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0060 – M. 480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004564. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0061 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004563. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0062 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004562. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0063 – M. 480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004559. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0064 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004560. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0065 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004561. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0066 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004556. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0067 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004557. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0068 – M.480586 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004558. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0069 – M.480562 – Valor C\$ 870.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de Red Bull GmbH del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010308, 030404, 030423, 290101 y 290102

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; muñecas; peluches; marionetas; pistolas de juguete; globos; cartas de juego; tarjetas de bingo; artículos de broma; confeti; aparatos para gimnasia; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; esquís; tablas de snowboard; patines de hielo y raquetas de nieve; máquinas para ejercicios físicos; bicicletas estáticas; trampolines; dianas, electrónicas y no electrónicas; equipo de tenis; redes de tenis y aparatos lanzadores de pelotas de tenis; equipo de pesca; cebos de pesca artificiales; anzuelos; bolsas especiales para equipos deportivos; bolsas diseñadas de forma especial para esquís y tablas de surf; bolsas de críquet; bolsas de golf; bolsas de tenis; fijaciones de esquís; bordes de esquís; cubiertas de suela para esquís; fijaciones de tablas de snowboard; pelotas para juegos; mancuernas; pesos; discos para deportes; jabalinas; raquetas; bates para juegos; bates de críquet; palos de golf y palos de hockey; patines de ruedas; patines de ruedas en línea; mesas de fútbolín; mesas de ping-pong; mesas de billar; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; globos de nieve; máquinas de juego; aparatos para juegos; máquinas de videojuego; máquinas de videojuego para salas de juego; máquinas de entretenimiento, automáticas y por moneda; máquinas tragaperras [máquinas de juego]; videojuegos portátiles; juegos de ordenador portátiles; vehículos de miniatura; vehículos de juguete por radiocontrol; vehículos de juguete; escúteres [juguetes]; armas de esgrima; arcos para tiro con arco; redes para deportes; aparejos de pesca; redes de captura para pescadores; aletas de natación; cinturones de natación y aletas de agua; parapentes; alas delta; monopatines; tablas de surf; tablas de bodysurf; tablas de windsurf; arnés para velas de windsurf; mástiles para velas

de windsurf; acolchados de protección [piezas de trajes de deporte].

Clase: 41

Educación; enseñanza; clases; academias [educación]; parques de recreativos y parques de entretenimiento; prestación de servicios de formación, incluida formación práctica [demostración]; servicios de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo, entretenimiento de radio, música, cine y televisión; circos; actividades deportivas y culturales; gestión de equipos de carreras y deportivos, concretamente en el sector de los deportes del motor; organización de campeonatos deportivos; clubes nocturnos y servicios de discoteca; organización de exhibiciones para fines culturales, deportivos o educativos; alquiler de cintas de video, dibujos animados, equipos de juego y grabaciones de sonido; producción de películas de cine, de películas cinematográficas y de películas de video, excepto películas promocionales; filmación con cámara de video y microfilmación; publicación de libros, textos (excepto textos publicitarios), libros y diarios electrónicos en línea; autoedición electrónica; publicaciones electrónicas en línea, no descargables; servicios de juego ofrecidos en línea desde una red informática; prestación de servicios de karaoke; servicios de composición y producción musical; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; adiestramiento de animales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios de biblioteca; organización de loterías; servicios de interpretación lingüística; organización y realización de seminarios, simposios, congresos, concursos y conciertos; doblaje; juego; fotografía; servicios de estudio de grabación y de estudios de televisión; alquiler de pistas de deporte y instalaciones de estadio; subtitulación.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004293. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M0070 – M.480562 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de BLENASTOR C.A. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENCIDENT

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270502, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales, dentífricos. Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004069. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0071 – M.480570 – Valor C\$ 775.00

ULISES JAVIER AVENDAÑO RODRIGUEZ, Apoderado (a) de CENTRO DE FORMACION JUVENIL (CEFOJ) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 40103, 240105, 240112, 240113, 240701, 240723, 140309, 150903, 160106 y 241725

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005096. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0072 – M.480601 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARTESANOS DEL CAFÉ El trabajo que hace la diferencia y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004085, a favor de ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (CAFENICA), de Nicaragua, bajo el No. 2016116800 Folio 126, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



ARTESANOS DEL CAFÉ
El trabajo que hace la diferencia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0059 – M.480635 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 1A ST. JAMES'S ST. LONDON SW1, clase 34 Internacional, Exp.2016-002051, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2016116730 Folio 64, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



ST. JAMES'S ST.
LONDON SW1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. 0039 – M.480302 – Valor C\$ 435.00

WALKIRIA BRIONES BARREDA en su Caracter Personal,

del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de prendas de vestir, cosméticos en general, zapatos, tratamientos de higiene y de belleza para personas, salones de belleza, servicios de spa, tatuajes, peluquerías, servicios de manicure, pedicure, uñas acrílicas, masajes, maquillaje, servicio de cafetería, bar y restaurante.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil catorce Presentada: seis de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004976. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0040 – M.19510925 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tutti frutti frozen yogurt, clase 30 Internacional, Exp.2013-002709, a favor de Wellspring Industry, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014106024 Folio 114, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0041 – M.19511077 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PURO GUSTO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002967, a favor de PROCESADORA SALVIC S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014105087 Folio 227, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0042 – M.19511239 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OSIS+, clase 3 Internacional, Exp. 2010-001805, a favor de Henkel AG & Co. KGaA., de Alemania, bajo el No. 2015108511 Folio 192, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

OSIS+

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0043 – M.19511425 – Valor C\$ 435.00

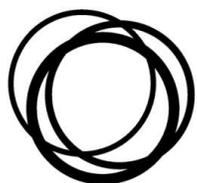
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio plum, clase 9 Internacional, Exp. 2012-002629, a favor de CLC Technology Co., LTD., de China, bajo el No. 2014102385 Folio 172, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

plum

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0044 – M.19511522 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2014-000006, a favor de ROYALTY BUGABOO GmbH., de Suiza, bajo el No. 2014107202 Folio 236, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0045 – M.19511620 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIXTONE TIRES, clase 12 Internacional, Exp. 2013-001601, a favor de COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2014105690 Folio 41, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

RIXTONE TIRES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0046 – M.19511883 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000143, a favor de Agan Chemical Manufacturers Ltd., de Israel, bajo el No. 2014107132 Folio 175, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M0047 – M.19511751 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ZHEJIANG UNIVIEW TECHNOLOGIES CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

unv

Descripción y Clasificación de Viena: 261109, 270501 y 270517 Para proteger:

Clase: 9

Discos, magnéticos; aparatos de procesamiento de datos; memorias de ordenador; ordenadores; programas informáticos grabados; programas de sistemas operativos informáticos grabados; periféricos informáticos; software [programas grabados]; acopladores [informática]; soportes magnéticos de datos; codificadores magnéticos; monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; soportes ópticos de datos; procesadores [unidades centrales de proceso]; mecanismos de arrastre de discos [informática]; tarjetas de circuitos integrados; programas informáticos [software descargable]; luces intermitentes [señales luminosas]; emisores de señales electrónicas; vigilancia (aparatos eléctricos de -); cámaras de televisión; ampliadores [fotografía]; pantallas de video; obturadores [fotografía]; cámaras fotográficas; tableros de conexión; intercomunicación (aparatos de -); velocidad (aparatos para medir la -) [fotografía]; equipo para redes de comunicaciones; bombillas de flash; televisores.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004921. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0048 – M.19511670 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Cilag GmbH International del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello, productos para el cuidado del cabello a saber, champús, acondicionadores, gels, espumas, aerosoles, lociones, sueros, ambientador, emolientes, loción nutritiva, aceites, relajantes y tratamientos reparadores no medicados, lociones e hidratantes faciales y para la piel, limpiadores faciales y para la piel, exfoliantes corporales, aceites corporales, gel de baño, jabón corporal, preparaciones de protección solar.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004663. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0049 – M.19511840 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Café & Chocolates Britt Sociedad Anónima del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Britt

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 30

BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AZÚCAR, EDULCORANTES NATURALES, CHOCOLATES, GALLETAS.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004417. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0050 – M.19513347 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000091 I

(22) Fecha de presentación: 24/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: HELSINN HEALTHCARE SA

Dirección: Via Pian Scariolo 9, 6912 Lugano / Pazzallo, Suiza.

Inventor(es):

CLAUDIO GIULIANO, SILVINA GARCIA RUBIO, ANTOINE DAINA, ANGELO GUAINAZZI y CLAUDIO PIETRA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 07/03/2014

(31) Número: 61/949,664

(54) Nombre de la invención:

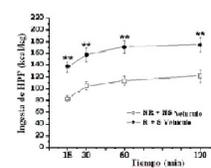
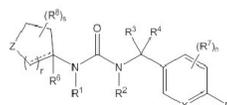
UREAS ASIMÉTRICAS p-SUSTITUIDAS Y USOS MÉDICOS DE LAS MISMAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/06; C07C 275/06; C07C 275/26; C07D 211/58; C07D 211/60; C07D 211/94; C07D 211/96; C07D 213/00; C07D 401/12.

(57) Resumen:

Se describen compuestos, composiciones y métodos para la prevención y/o tratamiento de enfermedades que son mediadas patofisiológicamente por el receptor de ghrelina. Los compuestos tienen la Fórmula general I: I, o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 18 de Noviembre de 2016. Registrador.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 0044 – M. 840234414 – Valor C\$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES CNU

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades(CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del CNU correspondiente al periodo 2017, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, seis de enero del año 2017.

(F) Telémaco Talavera Siles, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

**CORPORACIONES NACIONALES
DEL SECTOR PÚBLICO**

Reg. 0043 – M. 637707 – Valor C\$ 95.00

ANUNCIO.

Corporaciones Nacionales del Sector Publico CORNAP, en cumplimiento a la LEY 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO”, de conformidad a lo establecido al Título III, Capítulo 1 art.58 (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010.

A los proveedores nacionales interesados se les informa la disponibilidad del Programa Anual de Compra periodo 2017, en el Portal Único de la Dirección General de Contrataciones del Estado

(f) Ing. Carmen Reyes García, Presidenta Junta General.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0018 – M. 479773 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado José Luis González Jiménez en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Martha Isabel Cortez quien a su vez representa su hijo menor Luis Alberto Largaespada Cortez, solicita se declare heredero universal al menor LUIS ALBERTO LARGAESPADA CORTEZ sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor LUIS ALBERTO LARGAESPADA (Q.E.P.D), en especial del bien inmueble inscrito bajo No: 75001, Tomo: 3734, Folio: 180, Asiento: 2° de la columna de inscripciones Sección de derechos reales del libro de propiedades de Managua. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las siete y cincuenta y ocho minutos de la mañana del cinco de diciembre de dos mil dieciséis. (F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario, LORAOJED. ASUNTO N °: 013047-ORM4-2016-CV

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6431 – M.424317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4449, Página 186, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GILBERTH DENIS RAMÍREZ GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP18144 – M. 6254454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 889, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NICOLAS ANDRES LEIVA ORDOÑEZ. Natural de San Francisco Libre, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18145 – M. 6291455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 805, Página No. 404, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GARCÍA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18146 – M. 6280880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 473, tomo I, del libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ORTIZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Romero. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. TP18147 – M. 480731028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 058, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

OCTAVIO JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El

Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18148 – M. 6292015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GIOVANNI FRANCISCO DÍAZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme, León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEON.

Reg. TP18149 – M. 6292005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BAYRON ANTONIO NAVARRETE CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme, León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEON.

Reg. TP0055 – M. 479621 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 198 Página No. 100 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA JOSEFA CANALES LÓPEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0056 – M. 479624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6139, Acta No. 34 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CRISTHIAN LISSETTE BALLADAREZ GUERRERO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0057 – M. 479650– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 106, Partida 211, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS JIMÉNEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP0058 – M. 479659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 239, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MASSIEL ANDREA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice- rector Académico, Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0059 – M. 6320155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 54, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor de Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SAMANTA GABRIELA TARDENCILLA MURILLO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor de Educación Media con Mención en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0060 – M. 479630 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 57, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor de Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ GUTIÉRREZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor de Educación Media con Mención en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 113, Página 57, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ GUTIÉRREZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. Rector de la Universidad: Edgar Herrera Zuniga. Secretario General: Bayardo Larios Palacios. Decano de la Facultad: Bayardo Altamirano López.

Es conforme, Managua, quince de mayo del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0061 – M. 479675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 190, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CHÁVEZ ROJAS. Natural de Jinotepe,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP0062 – M. 479687 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 110, Página 110, Tomo I, el Título a nombre de:

ARNOL ALBERTO CABALLERO ZEPEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Óptica y Optometría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP0063 – M. 479672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 348, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILTON JOSE CASTILLO LARA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.